

MEMORIA DE EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 163/2021, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece en sus artículos 43 y 45 que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y proyectos de reglamento se incluya, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. Asimismo, el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que cuando nos encontremos ante proyectos de disposiciones reglamentarias o anteproyectos de ley, en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, entre otros extremos, se expondrá “un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.” A su vez, el artículo 8.3.b) dispone que en la emisión del informe en materia de simplificación y organización se comprobará “la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6”.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Este Proyecto de orden que nos ocupa (en adelante, el Proyecto) tiene su base en un decreto que supuso la revisión completa del marco normativo existente sobre los organismos de evaluación de la conformidad, estableciendo los desarrollos reglamentarios previstos en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de protección del origen y calidad de los vinos de Andalucía y la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y adaptándolos al marco legislativo vigente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales.

El Proyecto no establece requisitos u obligaciones adicionales a los ya fijados por el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, por la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y por la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

El Proyecto tiene por objeto, según se indica en su artículo 1, el desarrollo del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, y en particular, en lo que se refiere al procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorio para control oficial, a los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación, a la estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad, a los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o la cancelación de la inscripción, así como a los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores en relación con la validez de los certificados.

La tramitación normativa del Proyecto no requiere en sí la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación, pues ésta se creó con el decreto al que desarrolla lo que permite una gestión



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/02/2022	PÁGINA 1/3
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



avanzada y ágil encaminada a reducir cargas administrativas derivadas de los procedimientos y sustituir la presentación de las solicitudes presenciales por la realización electrónica de dichos trámites. Con ello, se ha procedido a adaptar la normativa a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e incorporar la tramitación de los procedimientos de acuerdo con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En consecuencia, la tramitación electrónica de las solicitudes de autorización previa y la gestión de las declaraciones responsables y de las comunicaciones de inicio de actividad, y la creación y mantenimiento del Registro ha conllevado la necesidad de establecer herramientas de tramitación electrónica, lo cual se coordinó con el Servicio de Informática desde la tramitación del Decreto, como se indicó en la memoria justificativa del mismo.

El proyecto, en desarrollo del Decreto, establece una reducción de cargas administrativas para la ciudadanía, siendo las mínimas e indispensables derivadas de la tramitación de las solicitudes para la delegación de funciones de control oficial y la designación de laboratorios para control oficial, y de las supervisiones para la verificación del cumplimiento de los requisitos, en base a las exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2017/625 (15/03), sobre controles oficiales, y en particular, en los artículos 28 a 30, donde se indica que la autoridad competente se asegurará de que el organismo en quien se deleguen tales funciones dispongan de las facultades necesarias para llevarlas a cabo eficazmente, además del resto de condiciones que ha de cumplir el organismo delegado para que se le conceda dicha delegación y para el mantenimiento de la misma.

Al hilo de lo indicado, y al objeto de optimizar y simplificar los procedimientos, se racionaliza el régimen de actividad al que están sometidos los organismos de evaluación de la conformidad de manera que solo se exige la documentación mínima e imprescindible a los que presenten la solicitud de delegación de funciones de control oficial o designación para control oficial (organismos delegados y laboratorios oficiales), quedando sujetos el resto (organismos no delegados y laboratorios para terceros) a una declaración responsable o comunicación de inicio de actividad, que no precisa de la mencionada documentación, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, las comunicaciones a terceros por parte de los organismos de evaluación de la conformidad que se regulan en el Proyecto son necesarias para evitar perjuicios y situaciones de indefensión a sus operadores y de cara a una mayor garantía de un adecuado funcionamiento del organismo.

Además, los modelos de solicitud donde se incluye la documentación mínima necesaria a presentar se encuentran en la Orden de 8 de junio de 2021 (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2021), por la que se aprueba y da publicidad a los formularios de solicitud, declaración responsable y comunicación, previstos en el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, cuyo apartado “documentación” incluye el derecho del solicitante a no presentar la documentación que ya obre en poder de la Administración.

A diferencia de la documentación exigida en el anterior decreto 268/2003, de 30 de septiembre, ya derogado, el Proyecto conlleva una supresión o reducción significativa de la documentación requerida y de los organismos a los que se les exige. Además, la delegación de funciones, designaciones e inscripciones en el Registro han pasado a ser indefinidas por lo que se elimina un trámite de solicitud de renovación que se requería.

Por tanto, la documentación e información mínima se presenta para la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos y garantizar las obligaciones exigidas en normativa europea y como

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/02/2022	PÁGINA 2/3
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consecuencia, nacional y autonómica, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone una reducción de cargas administrativas, resultando adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL
DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA

Anselmo Martín Rojas

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/02/2022	PÁGINA 3/3
	ANSELMO MARTIN ROJAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	